

ACUERDO No. 54 DE 2002

Por el cual **se crea el Ciclo Introdutorio** para LA FACULTAD DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y A DISTANCIA de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 15 de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la evaluación del proceso académico, realizada al interior de los Programas de Pregrado de la modalidad de Educación Abierta y a Distancia, a partir del segundo semestre de 1997, señala que la ausencia del Nivel Introdutorio ha incidido en la calidad del desempeño de los estudiantes, por cuanto desconocen la metodología del Sistema de Educación Superior Abierta y a Distancia (SEAD) y los instrumentos y estrategias que ofrece, afectando, además, el desarrollo de las competencias para el aprendizaje autónomo y deteriorando la acción tutorial.

Que el Consejo de Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia, en su Sesión número 008 de fecha 3 de mayo de 2002, recomendó implementar el Ciclo Introdutorio para los estudiantes de la Facultad, con el fin de reforzar en ellos el desarrollo de competencias cognitivas, socioafectivas y psicomotoras, las cuales los conducirán a convertirse en aprendientes autónomos, artífices de sus propios procesos de aprendizaje.

Que el Consejo Académico, en su Sesión 12 del 25 de junio de 2002, señala la conveniencia de establecer el Ciclo Introdutorio para los Programas en la modalidad de Educación Abierta y a Distancia, y Semipresencial de la Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia.

En mérito de lo anterior, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear EL CICLO INTRODUTORIO para los Programas en la modalidad de Educación Abierta y a Distancia, y Semipresencial de la Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Definir EL CICLO INTRODUTORIO, como el conjunto de contenidos y actividades que proporcionan los conocimientos básicos y conducen a que el Estudiante conozca y comprenda los métodos específicos de la modalidad de Educación Superior Abierta y a Distancia, y sus sistemas de trabajo. El Ciclo Introdutorio para la Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia, se enmarca en cuatro pilares fundamentales: Aprender a conocer, Aprender a Hacer, Aprender a Convivir, y Aprender a Ser, a partir del desarrollo de las potencialidades del ser humano, de su autoestima, de sus valores y de sus relaciones con el ambiente y con las distintas fuerzas sociales, mediante las cuales podrá realizarse como persona, como ser social y luego como ser productivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Adoptar la ESTRUCTURA ACADÉMICA del CICLO INTRODUTORIO, en dos áreas de formación, distribuidas así:

1. AREA METODOLÓGICA Y HUMANÍSTICA

- Metodología del Sistema de Educación Abierta y a Distancia
- Comunicación oral y escrita
- Métodos de estudio
- Proceso de pensamiento
- Seminario de Orientación Vocacional

2. AREA DE CIENCIAS BÁSICAS

- Matemática
- Informática

ARTÍCULO CUARTO.- El Ciclo Introdutorio se desarrollará hasta en catorce (14) semanas de duración, con una intensidad horaria aproximada de doscientas cuarenta (240) horas, distribuidas en cuarenta y ocho (48) horas tutoriales, desarrolladas en seis (6) encuentros de ocho (8) horas cada uno, y ciento noventa y dos (192) horas a distancia, de trabajo individual y en Círculos de Interacción, Participación y Producción Académico-social (CIPPAS), orientadas a través del diseño y estructuración de materiales de autoestudio adecuadas a cada una de las áreas, con un permanente seguimiento, control y evaluación de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO.- El Ciclo Introdutorio se considera aprobado, cuando el estudiante obtenga una calificación igual o superior a tres, cero (3.0), en cada una de las dos (2) Areas de formación, en la escala de cero, cero (0.0) a cinco, cero (5.0), o el promedio entre las 2 Areas de Formación, con una calificación igual o superior a tres, cinco (3.5), en la escala de cero, cero (0.0) a cinco, cero (5.0).

PARÁGRAFO: El Ciclo Introdutorio no es habilitable ni parcial ni globalmente. Quien pierde el Ciclo Introdutorio, deberá repetirlo.

ARTÍCULO SEXTO.- El Ciclo Introdutorio tendrá un costo de cero punto ocho (0.8) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), cuando se ofrezca en Boyacá. El costo del Ciclo Introdutorio será de uno punto dos (1.2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), cuando se ofrezca fuera de Boyacá. Este costo incluirá los materiales de autoestudio ofrecidos para el desarrollo académico del Ciclo Introdutorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 097 de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 26 de septiembre de 2002.

ANA HERCILIA HAMÓN NARANJO
Presidenta Consejo Superior

NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Superior

*Nubia P./Gloria A.
Acta No. 11
26-09-2002*